

ASESORIA



**JURIDICA \* EMPRESARIAL**

Dr. Freddy Rodríguez García  
& Asociados

Rodríguez  
Freddy Rodríguez  
García

1654

31.620

Ambato, 08 de junio de 2009

Doctora  
Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO  
Ciudad.

Señora Intendente:

Adjunto encontrará un testimonio auténtico de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada **OROAGENCY CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 01 de junio del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa, el 04 de junio del 2009.

La cesión se la efectuó de la siguiente manera: El señor Luis Ángel Loayza Espinoza, señor Luis Ángel Loayza Mendoza; señora Tania Mabel Loaiza Mendoza, y, la señora Kenya Banesa Loaiza Mendoza, cedieron la totalidad de las participaciones de las cuales cada uno de ellos es dueño, cesión que la efectuaron de la siguiente manera: a).- El señor Luis Ángel Loayza Espinoza cedió seiscientos cincuenta y dos participaciones a favor del señor Diego Andrés Garcés Llerena; b).- El señor Luis Ángel Loayza Espinoza cedió doscientas cuarenta y ocho participaciones a favor del señor Ramiro Fabián Ajila Silvestre; c).- La señora Tania Mabel Loaiza Mendoza cedió ciento cuarenta y cuatro participaciones a favor del señor Ramiro Fabián Ajila Silvestre; d).- La señora Tania Mabel Loaiza Mendoza cedió seis participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila; e).- El señor Luis Ángel Loayza Mendoza cedió ciento treinta y cinco participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila; y, f).- La señora Kenya Banesa Loaiza Mendoza cedió ciento veinte participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila.

Todos los cedentes son de estado civil casados. Los cesionarios señor Diego Andrés Garcés Llerena y señora Beatriz Eugenia Silvestre Ajila son de estado civil casados; y, el señor Ramiro Fabián Ajila Silvestre, es de estado civil soltero. Todos los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana, por lo que la inversión es de carácter nacional.

Se han realizado las marginaciones dispuestas por el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Particular que comunico, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

37620

ASESORIA



JURIDICA \* EMPRESARIAL

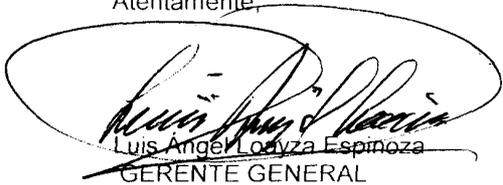
Dr. Freddy Rodríguez García  
& Asociados

Solicito también se me conceda una nómina de socios actualizada de la compañía. ✓

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Firmo con mi Abogado

Atentamente,

  
Luis Ángel Loyza Espinoza  
GERENTE GENERAL

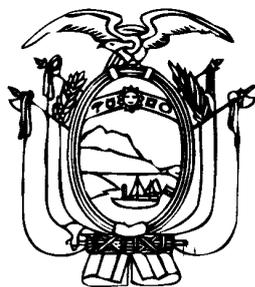
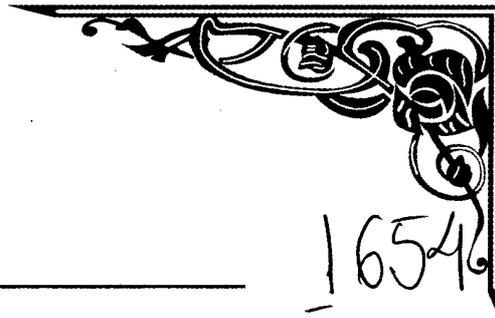
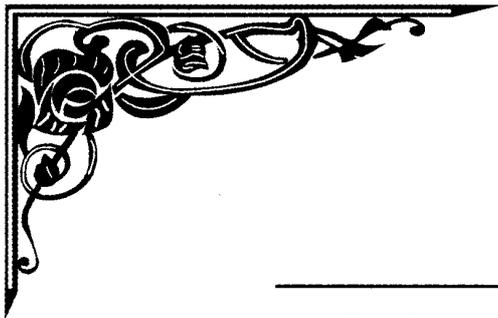
  
Dr. Freddy Rodríguez García  
ABOGADO Mat. No. 228 C.A.T.  
CERTIF. NOTACION N° 246-0016 adjunto ✓

 Dra. Tanya Paredes  
**RECIBIDO**  
FECHA: 8 JUN 2009

MEMORANDO N° SC.ICA.DJ.PR.09.406  
de 16.06.2009 Digitado 17.06.2009

Juissatores P.

Nómina atendida por Germania el 17.06.09.



16546

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

TE R CER

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: ..... DECISION DE PARTICIPACIONES. ....

OTORGADA POR: ..... LUIS ANGEL LOAYZA ESPINOZA Y OTROS. ....

A FAVOR DE: ..... DIEGO ANDRES GARCÉS LLERENA Y OTROS. ....

CUANTÍA \$..... 1305.00 .....

01 de junio-2009

Ambato, a ..... de ..... de .....



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA OROAGENCY CIA. LTDA. QUE  
OTORGA LUIS ANGEL LOAYZA ESPINOZA  
Y OTROS A FAVOR DE DIEGO ANDRES  
GARCES LLERENA Y OTROS .

\$1.305,00

-----  
se dio una copia

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día lunes uno de  
junio del año dos mil nueve.-  
Ante mi Doctor Rodrigo  
Naranjo Garcés, Notario  
Séptimo del Cantón Ambato;  
Comparecen al otorgamiento  
y suscripción de esta escritura

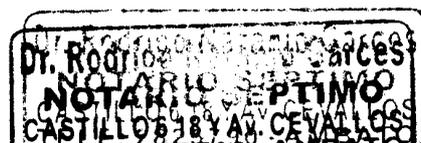
pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, por una parte,  
por sus propios y personales derechos, los señores: LUIS ANGEL LOAYZA  
ESPINOZA; LUIS ANGEL LOAYZA MENDOZA; la señora TANIA  
MABEL LOAIZA MENDOZA; y, la señora KENYA BANESA LOAIZA  
MENDOZA, esta última legalmente representada por su apoderado especial,  
señor LUIS ANGEL LOAYZA ESPINOZA, conforme se infiere del poder  
especial que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son  
de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, pero de tránsito  
en esta ciudad de Ambato, parte a la que se le podrá denominar como "LOS  
CEDENTES", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres  
completos. Para los efectos que se indicarán más adelante, comparecen  
también la señora María Magdalena Mendoza Govea, cónyuge del señor  
LUIS ANGEL LOAYZA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliada en la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua,  
pero de tránsito por esta ciudad de Ambato. Por otra parte, por sus propios y  
personales derechos, comparecen los señores: DIEGO ANDRES GARCES



**Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

LLERENA; casado, RAMIRO FABIÁN AJILA SILVESTRE soltero, y la señora BEATRIZ EUGENIA SILVESTRE AJILA, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato, parte a la que le denominaremos como "LOS CESIONARIOS", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada OROAGENCY CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos. los señores: LUIS ÁNGEL LOAYZA ESPINOZA; LUIS ÁNGEL LOAYZA MENDOZA; la señora TANIA MABEL LOAIZA MENDOZA; y, la señora KENYA BANESA LOAIZA MENDOZA, esta última legalmente representada por su apoderado especial, señor LUIS ÁNGEL LOAYZA ESPINOZA, conforme se infiere del poder especial que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, pero de tránsito en esta ciudad de Ambato, parte a la que se le podrá denominar como "LOS CEDENTES", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos. Para los efectos que se indicarán más adelante, comparecen también la señora María Magdalena Mendoza Govea, cónyuge del señor LUIS ÁNGEL LOAYZA ESPINOZA, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato. Por otra parte, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores: DIEGO ANDRES GARCES LLERENA; casado, RAMIRO FABIÁN AJILA SILVESTRE soltero, y la señora BEATRIZ EUGENIA SILVESTRE AJILA, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato, parte a la que le denominaremos como "LOS CESIONARIOS", sin perjuicio de que se les mencione por sus nombres completos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía OROAGENCY CÍA. LTDA., se constituyó con un capital de mil trescientos cinco dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Pelileo, el veinticinco de mayo del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Baños de Agua Santa, bajo el número veinticuatro (24), el veintiséis de junio del año dos mil tres. DOS.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el doce de mayo del dos mil ocho, resolvió, por unanimidad, autorizar a los señores: LUIS ÁNGEL LOAYZA ESPINOZA; LUIS ÁNGEL LOAYZA MENDOZA; TANIA MABEL LOAIZA MENDOZA y, KENYA BANESA LOAIZA MENDOZA, para que efectúen la cesión de la totalidad de las participaciones de las cuales son propietarios en esta compañía, en los términos que se indicarán más adelante, conforme se infiere de la copia auténtica del acta de la mencionada Junta y de la certificación conferida por el Gerente General, documentos que se incorporan como habilitantes.



TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, los señores, LUIS ÁNGEL LOAYZA ESPINOZA; LUIS ÁNGEL LOAYZA MENDOZA; TANIA MABEL LOAIZA MENDOZA y, KENYA BANESA LOAIZA MENDOZA, legalmente representada por su apoderado, señor Luis Ángel Loayza Espinoza, ceden la totalidad de las participaciones de las cuales cada uno de ellos es dueño en la compañía OROAGENCY CÍA. LTDA, cesión que la efectúan de la siguiente manera:

a).- El señor Luis Ángel Loayza Espinoza cede y transfiere a perpetuidad el dominio de seiscientos cincuenta y dos participaciones a favor del señor Diego Andrés Garcés Llerena; b).- El señor Luis Ángel Loayza Espinoza cede y transfiere a perpetuidad el dominio de doscientas cuarenta y ocho participaciones a favor del señor Ramiro Fabián Ajila Silvestre; c).- La señora Tania Mabel Loaiza Mendoza cede y transfiere a perpetuidad el dominio de ciento cuarenta y cuatro participaciones a favor del señor Ramiro Fabián Ajila Silvestre; d).- La señora Tania Mabel Loaiza Mendoza cede y transfiere a perpetuidad el dominio de seis participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila; e).- El señor Luis Ángel Loayza Mendoza cede y transfiere a perpetuidad el dominio de ciento treinta y cinco participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila; y, f).- La señora Kenya Banesa Loaiza Mendoza, por medio de su apoderado especial, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de ciento veinte participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila. Las participaciones cedidas tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. LOS CEDENTES manifiestan que la cesión de participaciones la realizan con todos los derechos, cuentas patrimoniales y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí. LOS CESIONARIOS se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de LOS CEDENTES.

CUARTA.- AUTORIZACION EXPRESA.- La señora María Magdalena Mendoza Govea, expresamente autoriza a su cónyuge, señor Luis Ángel Loayza Espinoza, para que efectúe las cesión de participaciones de la compañía OROAGENCY CÍA. LTDA., en los términos que constan en este instrumento público. Se deja constancia que los demás cedentes, al momento de suscribir la escritura pública de constitución de la compañía, eran de estado civil solteros. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores DIEGO ANDRES GARCES LLERENA; RAMIRO FABIÁN AJILA SILVESTRE Y LA SEÑORITA BEATRIZ EUGENIA SILVESTRE AJILA, declaran que aceptan la cesión y transferencia de dominio de las participaciones realizadas en su favor, en los términos que se detallan en este instrumento, por así convenir a sus legítimos intereses. SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.305). OCTAVA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma).- Ilegible.- Dr. Freddy Rodríguez García. Matrícula número 228 C. A. T Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.-



f) ilegible. f) El Notario Dr. Rodrigo Narraño García.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Dr. Rodrigo Narraño García  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO





# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

**RAZON DE MARGINACION.-** Con esta fecha tome note al margen de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**; celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Ambato, el 01 de junio del 2009, ante el Dr. Rodrigo Naranjo; otorgada por los señores LUIS ANGEL LOAIZA Y OTROS, a favor de los señores DIEGO ANDRES GARCES LLERENA Y OTROS; en la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " OROAGENCY CIA. LTDA."**, celebrada ante la Dra. PATRICIA VELASQUEZ FLORES. Notaria Interina Segunda del Cantón Pelileo con fecha 25 DE MAYO DEL 2002; la misma que la firmo y sello en Pelileo, 04 de junio del 2009.-

EL NOTARIO

Dr. Mag. Freddy Ramos Escobar

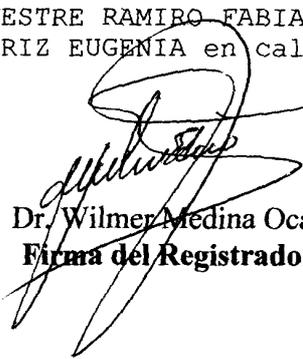


NOTARIO SEGUNDO  
PELILEO - ECUADOR  
Telf.: 2871343



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

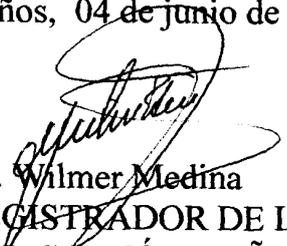
1.- Con fecha Cuatro de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 24 a 24 con el número de inscripción 24 celebrado entre: ([LOAYZA ESPINOZA LUIS ANGEL en calidad de CEDENTE], [LOYZA MENDOZA LUIS ANGEL en calidad de CEDENTE], [LOAIZA MENDOZA TANIA MABEL en calidad de CEDENTE], [LOAIZA MENDOZA KENYA BANESA en calidad de CEDENTE], [GARCES LLERENA DIEGO ANDRES en calidad de CESIONARIO], [AJILA SILVESTRE RAMIRO FABIAN en calidad de CESIONARIO], [SILVESTRE AJILA BEATRIZ EUGENIA en calidad de CESIONARIO]).

  
Dr. Wilmer Medina Ocaña  
Firma del Registrador.



  
RAZÓN.- La presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES , que antecede se toma nota al margen de la inscripción principal de Constitución de Compañía OROAGENCY CIA Ltda., inscrita el veinte y seis de junio del año dos mil tres, bajo el número Veinticuatro (24), del Registro Mercantil, correspondiente al Registro de Propiedad.-

Baños, 04 de junio de 2009

  
Dr. Wilmer Medina  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA NO 070071505-5  
 LOAYZA ESPINOZA LUIS ANGEL  
 EL ORD/ ZARUMA/ ZARUMA  
 26 MAYO 1949  
 001- 0083 00209 M  
 EL ORD/ ZARUMA  
 ZARUMA 1949

*Luis Angel Loayza Espinoza*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43491222E  
 CASADO MARIA MAGDALENA MENDOZA G  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 EDUARDO LOAYZA  
 DIGNA ESPINOZA  
 BAÑOS 25/07/2007  
 25/07/2019

REN 0367014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

242-0011 0700715055  
 NUMERO CEDULA  
 LOAYZA ESPINOZA LUIS ANGEL

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 BAÑOS PARROQUIA

BAÑOS CANTON

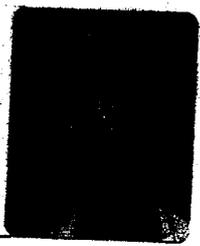
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA NO 170574087-4  
 MENDOZA GOVEA MARIA MAGDALENA  
 MANABI/ PORTOVIEJO/ PORTOVIEJO  
 12 ABRIL 1956  
 001-1 0124 00369 F  
 MANABI PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1956

*Maria Magdalena Mendoza Govea*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3349222E  
 CASADO LUIS ANGEL LOAYZA ESPINOZA  
 PRIMARIA QUERACER, DOMESTICOS  
 MIGUEL MENDOZA  
 FLORIDA GOVEA  
 20/08/2017 20/08/2008

REN 1560265  
 Pch

*Maria Magdalena Mendoza Govea*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

233-0013 1705740874  
 NUMERO CEDULA  
 MENDOZA GOVEA MARIA MAGDALENA

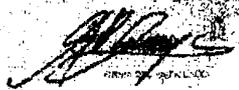
TUNGURAHUA PROVINCIA  
 BAÑOS PARROQUIA

BAÑOS CANTON  
 ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION  
 CREDULA DE CIUDADANIA No. 160034860-9  
**LOAYZA MENDOZA LUIS ANSEL**  
 PROVINCIA DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS  
 03 DE DICIEMBRE 1979  
 007 00634 N  
 PROVINCIA DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS  
 03 DE DICIEMBRE 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43444244  
 CASADO ANA MARIA CHAVEZ NUNEZ  
 SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA  
**LUIS ANSEL LOAYZA**  
 MARIA MARIANA MENDOZA  
 21/09/2000  
 REN 1220754  
 PUNTO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

244-0011 160034860  
 NUMERO  
**LOAYZA MENDOZA LUIS ANSEL**

PROVINCIA DE LOS RIOS  
 PARROQUIA




 CIUDADANIA - 160034865-B  
 LOAIZA MENDOZA TANIA MABEL  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
 16 ENERO 1978  
 001- 0290 00580 F  
 PICHINCHA/ STO. DGO DE LOS CL  
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1978  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E39331822E  
 CASADO MARCO PATRICIO CLERENA GARZON  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 CUIB ANGEL LOAIZA  
 MARIA MAGDALENA MENDOZA  
 AMBATO 07/09/2005  
 07709/2017  
 REN 0248368  



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 

087-0012 160034868  
 NUMERO Cedula  
 LOAIZA MENDOZA TANIA MABEL

TUNORAHUA BANGS  
 PROVINCIA CANTON  
 BANGS JONA  
 DANNOQUIA

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171673091-4

SILVESTRE AJILA BEATRIZ EUGENIA

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

17 MARZO 1980

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 002- 0124 01047 F

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN

S DOMINGO DE LOS CLDS 1980

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444314444

CASADO GARCÉS LLERENA DIEGO ANDRÉS

SECUNDARIA / ESTUDIANTE

LUIS SILVESTRE

NOEMI AJILA

QUITO 21/02/2008

21/02/2020

REN 2720517

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 150033856-9

GARCÉS LLERENA DIEGO ANDRÉS

NAPO/TENA/PUERTO NAPO

12 FEBRERO 1966

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 012- 0075 00702 M

NAPO/ TENA

TENA 1967

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3346V9244

CASADO SILVESTRE AJILA BEATRIZ EUGENIA

SECUNDARIA GUÍA TURÍSTICO

CARLOS GARCÉS

BEATRIZ LLERENA

QUITO 21/02/2008

21/02/2020

REN 2720518

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171846186-4

AJILA SILVESTRE RAMIRO FABIAN

ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

08 MAYO 1983

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 003- 0063 00923 M

ESMERALDAS/ QUININDE

ROSA ZARATE 1983

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO ESTUDIANTE

AMABLE W AJILA RODRIGUEZ

MARIA L SILVESTRE VALLE

QUITO 22/10/2004

22/10/2018

REN 1261329

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

046-0319 1716730914  
 NÚMERO CÉDULA

SILVESTRE AJILA BEATRIZ EUGENIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALFARO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



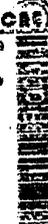
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

142-0038 1500336169  
 NÚMERO CÉDULA

SARCES LLERENA DIEGO ANDRÉS

EL CAJON LAGO AGRO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 NUEVA LOMA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
 FUERZA TERRESTRE



APELLIDOS  
**AJILA SILVESTRE  
 RAMIRO FABIAN**

GRADO  
**SOLDADO**

CODIGO  
**104928000**



*[Signature]*

SERVICIO SOCIAL  
 HOSPITAL F.F.A. INST. MILITARES



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OROAGENCY CÍA. LTDA.

En la ciudad de Baños de Agua Santa, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho, a las nueve horas, en la sede social de la compañía **OROAGENCY CÍA. LTDA.**, ubicada en calle Ambato y Juan León Mera s/n, se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos, los siguientes socios: señor Luis Ángel Loayza Espinoza, propietario de novecientas participaciones; señor Luis Ángel Loayza Mendoza, propietario de ciento treinta y cinco participaciones; señora Tania Mabel Loaiza Mendoza, propietaria de ciento cincuenta participaciones; y, la señora Kenya Banesa Loaiza Mendoza, propietaria de ciento veinte participaciones, legalmente representada por su apoderado, señor Luis Ángel Loayza Espinoza, conforme se infiere del poder especial que se adjunta como documento habilitante para que forme parte del expediente de esta Junta. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el señor Luis Ángel Loayza Espinoza, amparado por lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LOS SEÑORES LUIS ÁNGEL LOAYZA ESPINOZA, LUIS ÁNGEL LOAYZA MENDOZA, TANIA MABEL LOAIZA MENDOZA Y KENYA BANESA LOAIZA MENDOZA, CEDAN LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS CUALES SON DUEÑOS EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ANDRES GARCES LLERENA, RAMIRO FABIÁN AJILA SILVESTRE Y DE LA SEÑORITA BEATRIZ EUGENIA SILVESTRE AJILA.

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta el Presidente de la compañía, señor Luis Ángel Loayza Mendoza, y, actúa como Secretario el Gerente General, señor Luis Ángel Loayza Espinoza. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LOS SEÑORES LUIS ÁNGEL LOAYZA ESPINOZA, LUIS ÁNGEL LOAYZA MENDOZA, TANIA MABEL LOAIZA MENDOZA Y KENYA BANESA LOAIZA MENDOZA, CEDAN LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS CUALES SON DUEÑOS EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ANDRES GARCES LLERENA, RAMIRO FABIÁN AJILA SILVESTRE Y DE LA SEÑORITA BEATRIZ EUGENIA SILVESTRE AJILA.

Interviene el señor Luis Ángel Loayza Espinoza, quien comunica a los socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía. El señor Luis Ángel Loayza Mendoza y la señora Tania Mabel Loaiza Mendoza se pronuncian en el mismo sentido. El señor Luis Ángel Loayza Espinoza, se pronuncia en representación de

la socia Kenya Banesa Loaiza Mendoza, manifestando que también cederá sus participaciones. El señor Luis Ángel Loayza Mendoza agrega que, conforme lo acordado en conversaciones previas, la cesión la efectuarían todos los socios a favor de los señores Diego Andrés Garcés Llerena, Ramiro Fabián Ajila Silvestre y de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila. En consecuencia, todos los socios renunciarían expresamente a adquirir las participaciones de los demás socios, añadiendo que, de acuerdo con la Ley, es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones en los términos que han quedado indicados, por lo que eleva a moción esta propuesta. Los demás socios se pronuncian en el mismo sentido, y apoyan la moción, renunciando a su derecho para adquirir las participaciones que se ofrecen. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **OROAGENCY CÍA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, autorizar a los señores Luis Ángel Loayza Espinoza, Luis Ángel Loayza Mendoza, Tania Mabel Loaiza Mendoza y Kenya Banesa Loaiza Mendoza, para que cedan la totalidad de las participaciones de las cuales cada uno de ellos es dueño en esta compañía, cesión que la efectuarán de la siguiente manera: a).- El señor Luis Ángel Loayza Espinoza cederá seiscientos cincuenta y dos participaciones a favor del señor Diego Andrés Garcés Llerena; b).- El señor Luis Ángel Loayza Espinoza cederá doscientos cuarenta y ocho participaciones a favor del señor Ramiro Fabián Ajila Silvestre; c).- La señora Tania Mabel Loaiza Mendoza cederá ciento cuarenta y cuatro participaciones a favor del señor Ramiro Fabián Ajila Silvestre; d).- La señora Tania Mabel Loaiza Mendoza cederá seis participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila; e).- El señor Luis Ángel Loayza Mendoza cederá ciento treinta y cinco participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila; y, f).- La señora Kenya Banesa Loaiza Mendoza cederá ciento veinte participaciones a favor de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila. Los socios renuncian expresamente a su derecho para adquirir las participaciones que se ceden.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: USD. 1 cada una)
DIEGO ANDRES GARCÉS LLERENA c. c. 150033856-9	652	652
RAMIRO FABIÁN AJILA SILVESTRE c. c. 171846186-4	392	392
BEATRIZ EUGENIA SILVESTRE AJILA c. c. 171673091-4	261	261
TOTAL	1.305	1.305

El señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto:

## 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-

Por Secretaría se lee el acta y la señora Tania Mabel Loaiza Mendoza mociona que se la apruebe sin modificaciones. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **OROAGENCY CÍA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las diez horas veinte minutos.

Luis Ángel Loayza Mendoza  
PRESIDENTE - SOCIO

Luis Ángel Loayza Espinoza  
SECRETARIO- GERENTE GENERAL  
SOCIO

Kenya Banesa Loaiza Mendoza  
Representada por el señor  
Luis Ángel Loayza Espinoza  
SOCIA

Tania Mabel Loaiza Mendoza  
SOCIA



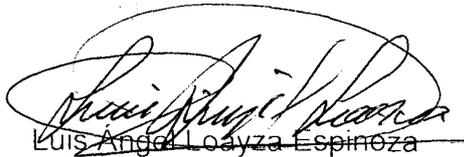
## CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **OROAGENCY CIA. LTDA.**, certifico que en la Junta General Universal de Socios, legalmente celebrada el doce de mayo del dos mil ocho, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) del capital social, se autorizó a los señores: Luis Ángel Loayza Espinoza, Luis Ángel Loayza Mendoza, Tania Mabel Loaiza Mendoza y Kenya Banesa Loaiza Mendoza, la cesión de la totalidad de las participaciones de las cuales cada uno es dueño en la compañía, cesión que la efectuarán a favor de los señores Diego Andrés Garcés Llerena, Ramiro Fabián Ajila Silvestre y de la señorita Beatriz Eugenia Silvestre Ajila.

El acta de la Junta General Universal de Socios de 12 de mayo del 2008, se ha incorporado al Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ambato, 27 de mayo del 2009

  
Luis Ángel Loayza Espinoza  
GERENTE GENERAL  
OROAGENCY CIA. LTDA





West Palm Beach,  
Tampa y Orlando



**CONSULADO GENERAL Ad-H DEL ECUADOR  
EN WEST PALM BEACH, TAMPA Y ORLANDO**

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR**

TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL

PAGINA:004

En la ciudad de Orlando, Florida a los diecisiete dias del mes de abril del año dos mil ocho y, ante mi, Dr. Galo Enríquez Enríquez, Cónsul General Ad-H del Ecuador, en esta ciudad, comparece: KENYA BANESA LOAYZA MENDOZA, mayor de edad, de nacionalidad: ECUATORIANA, con documento de identidad: 1803409018, tal y como consta en dicha cedula, de estado civil: CASADA, residente en ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, quien otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de LUIS ANGEL LOAYZA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de identidad: 0700715055, legalmente capaz a quien de conocer doy fe y en uso de sus legítimos derechos para que con su autorización en su nombre y representación asista a las Juntas Generales de Socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de la compañía OROAGENCY CIA. LTDA. y suscriba en nombre de la mandante, la escritura publica de cesion de todas las participaciones de las cuales la mandante es dueña de la compañía antes mencionada.

El mandatario queda investido con todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de una persona de su absoluta confianza o a favor de un abogado en ejercicio, para efectos de Procuracion Judicial. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.

Dr. Galo Enríquez Enríquez  
Cónsul General Ad-H del Ecuador

Kenya Banesa Loayza Mendoza  
Compareciente

